

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00803-00

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADO: PEDRO TALERO

Aunque la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, una vez revisada, se advierte que, el valor por concepto de intereses remuneratorios es diferente al ordenado en el mandamiento de pago, pues en el cálculo matemático, se incluyó la suma de \$2.206.120.73, y en el mandamiento de pago se dispuso por el monto de \$1.838.667.25, por lo que, como es la única suma errada, se corregirá éste valor y se modificará la liquidación del crédito, para liquidar los intereses remuneratorios conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, se **MODIFICA** la liquidación presentada y se **APRUEBA** en la suma de \$39.586.981.09, m/cte.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario